



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se reconoce como actividad de formación permanente del profesorado el XXX Congreso Internacional de Psicología y Educación – INFAD organizado por la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece que la Dirección General competente en formación permanente del profesorado podrá reconocer, con carácter excepcional, actividades formativas realizadas por entidades colaboradoras que, ajustándose al desarrollo de la previsto en la citada Orden, no hayan suscrito convenio ni presentado solicitud en la convocatoria de entidades.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 10.1 d) que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

Con fecha 13 de octubre de 2021 se presenta por parte del Comité Organizador la solicitud de reconocimiento como actividad permanente del profesorado del XXX Congreso Internacional de Psicología y Educación - INFAD tendrá lugar del 10 al 13 de noviembre, organizado por la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza.

Evaluada la actividad, comprobado que el Programa cumple los requisitos de la normativa vigente y concurre el carácter excepcional referido, y de conformidad con la normativa expuesta, resuelvo:

Primero.- Reconocer con 20 horas de formación al profesorado participante en el XXX Congreso Internacional de Psicología y Educación – INFAD.

Segundo.- En cumplimiento de la normativa vigente se requerirá a los participantes una asistencia mínima al 85% del Congreso para poder acceder a la certificación.

Tercero.- Para poder emitir la correspondiente certificación de las horas acreditadas, los responsables de la evaluación y seguimiento de las Jornadas deberán enviar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, la relación del profesorado participante, haciendo mención a las actividades concretas en las que hubiera participado y a las horas de formación que le suponen.

Cuarto.- Se procederá posteriormente a los trámites de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado y a la emisión de las pertinentes certificaciones.



Quinto.- Notificar la presente Resolución a la entidad solicitante y publicarla en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/>) .

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Antonio Martínez Ramos.